

comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía, integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión;

2. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en cumplimiento de su misión de buenos oficios en relación con Chipre;

3. *Exhorta* a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos por alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se establezca una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la presente resolución y con los acuerdos de alto nivel que celebraron en 1977 y 1979, y a cooperar en un pie de igualdad con el Secretario General para dar término, en primera instancia y con carácter urgente, a un esquema de acuerdo general, según se convino en junio de 1989;

4. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios para lograr avances a la mayor brevedad posible y, con ese fin, que asista a las dos comunidades, formulando sugerencias para facilitar las conversaciones;

5. *Pide* a todas las partes interesadas que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la situación y de los esfuerzos que se despliegan actualmente;

7. *Pide* al Secretario General que, en el informe que debe presentar a más tardar el 31 de mayo de 1990, dé a conocer al Consejo los avances logrados respecto de la reanudación de las conversaciones intensivas y de la elaboración de un esquema convenido de acuerdo general, de conformidad con la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 2909a. sesión.

Decisiones

En su 2928a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/21340 y Add.1⁵⁵)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se invitara al Sr. Özer Koray, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 657 (1990) de 15 de junio de 1990

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de fecha 31 de mayo y 13 de junio de 1990⁵⁶,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1990,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1990, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1990, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

Aprobada por unanimidad en la 2928a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 657 (1990), el Presidente formuló la declaración siguiente en nombre de los miembros del Consejo⁵⁷:

"Los miembros del Consejo recuerdan la resolución 649 (1990) de 12 de marzo de 1990, y otras resoluciones pertinentes del Consejo. Expresan nuevamente su pesar por el hecho de que, en más de veinticinco años transcurridos desde el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no ha sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre. Reiteran su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en su misión de buenos oficios con respecto a Chipre.

"Los miembros recuerdan también la declaración hecha por el Presidente el 30 de mayo de 1990 sobre operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas⁵⁸. Reiteran la opinión expresada en dicha declaración de que las operaciones de mantenimiento de la paz deben iniciarse y mantenerse sobre una base financiera sólida y segura. Por lo tanto, expresan su preocupación por la crisis financiera crónica y cada vez más profunda a que hace frente la Fuerza, crisis que describió el Secretario General en su informe⁵⁶ y en la carta, de fecha 31 de mayo de 1990, dirigida a todos los Estados Miembros de las

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990.*

⁵⁶ *Ibid.*, documentos S/21340 y Add.1.

⁵⁷ S/21361.

⁵⁸ S/21323.